



POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN D.G.M. N° 130 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020 "POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

-1/2-

Asunción, 30 de octubre de 2020

VISTO: El Memorandum DGM N° 102/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, de la Dirección General, dirigido a la Secretaría General, en el cual solicita el trámite correspondiente para dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución D.G.M. N° 130 de fecha 12 de marzo de 2020, específicamente en el artículo 5°, entrando en vigencia la presente disposición a partir del 02 de noviembre de 2020. El pedido obedece que a la fecha se ha dispuesto la apertura de Puestos de Control Migratorio, y se ha dado la reapertura del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirosi y al respecto se aplican procedimientos sanitarios para el ingreso y egreso de personas, y; -----

CONSIDERANDO: Que, la Resolución D.G.M. N° 130 de fecha 12 de marzo de 2020 "POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", expresa; en el Artículo 5° "PRORROGAR los plazos de vencimiento de los documentos a ser recepcionados o emitidos por la Dirección General de Migraciones, por el plazo establecido en el Decreto".-----

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4026/2020 "Por el cual se dispone la apertura parcial y temporal de Puestos de Control Migratorio y se deroga el Decreto N° 3458/2020 y su Decreto modificatorio".-----

Que, la Resolución D.G.M. N° 476, de fecha 14 de Octubre de 2020 "Por la cual se aplica el procedimiento sanitario para el ingreso y egreso de personas a través de los pasos fronterizos terrestres habilitados, en el contexto de la pandemia por Covid-19".-----

Que, en este contexto, teniendo en cuenta las disposiciones legales dictadas, ordenándose en consecuencia la apertura parcial y temporal de los Puestos de Control, existe la necesidad de dejar sin efecto el Artículo 5° de la Resolución DGM N° 130 de fecha 12 de marzo de 2020, con vigencia a partir del 02 de noviembre de 2020, fecha desde la cual será obligatorio el pago de aranceles y multas si así correspondiere en cada caso.-----

Que, el artículo 118 de la Ley 978/96 "De Migraciones", expresa: la Dirección General de Migraciones podrá revocar de oficio o a petición de parte de sus resoluciones en caso de error o cuando hechos nuevos o no conocidos al momento de dictarlas justifiquen la decisión. ---

Que, el artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 18.295/97, menciona: "Facultase al Director General a dictar resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Decreto Reglamentario".-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales
LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES

RESUELVE:

Artículo 1° **DEJAR sin efecto el Artículo 5° que expresa: "PRORROGAR los plazos de vencimiento de los documentos a ser recepcionados o emitidos por la Dirección General de Migraciones, por el plazo establecido en el Decreto" de la Resolución D.G.M. N° 130 de fecha 12 de marzo de 2020 "POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".**-----



TETÄREKUÁI MOTENONDEHA
MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

Abg. Dixon O. Colmán Báez
Secretario General



TETÄREKUÁI MOTENONDEHA
MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

Lic. María de los Angeles Arriola R.
Directora General



RESOLUCIÓN D.G.M. N° 506-

D 11930

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN D.G.M. N° 130 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020 “POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”.

-2/-

Artículo 2° **ESTABLECER**, como plazo de vigencia a partir del 02 de noviembre de 2020, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la presente Resolución, fecha desde la cual será obligatorio el pago de aranceles y multas si así correspondiere en cada caso.

Artículo 3° **ENCOMENDAR**, a la Dirección de Admisión de Extranjeros y Radicados y Dirección de Movimiento Migratorio, el cumplimiento de esta Resolución.

Artículo 4° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar



TETĀREKUÁI MOTENONDEHA
MOAKĀHAPAVĒ
JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

Abg. Dixon O. Colmán Báez
Secretario General



TETĀREKUÁI MOTENONDEHA
MOAKĀHAPAVĒ
JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

Lic. María de los Angeles Arriola R.
Directora General